

Límites de responsabilidad establecidos en virtud del Convenio de Montreal de 1999 – Revisión de 2024

En cumplimiento de la revisión de los límites de responsabilidad efectuada por la OACI en 2024 en virtud del Artículo 24 del *Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional*, hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999 (Doc 9740) (Convenio de Montreal de 1999), los límites de responsabilidad revisados establecidos de conformidad con los Artículos 21 y 22 de dicho Convenio, en derechos especiales de giro (DEG), vigentes a partir del 28 de diciembre de 2024, se indican en la cuarta columna de la tabla siguiente:

<i>Convenio de Montreal de 1999</i>	<i>Límite original (DEG)</i>	<i>Límite revisado (DEG) al 28 de diciembre de 2019</i>	<i>Límite revisado (DEG) al 28 de diciembre de 2024</i>
Artículo 21	100 000	128 821	151 880
Artículo 22, párrafo 1	4 150	5 346	6 303
Artículo 22, párrafo 2	1 000	1 288	1 519
Artículo 22, párrafo 3	17	22	26

Se invita a los Estados Partes del Convenio de Montreal de 1999 a disponer lo necesario conforme a su legislación nacional para dar plena aplicación a los límites revisados, en efecto a partir del 28 de diciembre de 2024.